



# Resolución Ministerial N°0594-2014-MINAGRI

Lima, 22 de octubre de 2014

## VISTOS:

El Memorandum N° 120-2014-MINAGRI-DVPA del 24 de setiembre de 2014, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias; la Nota Interna N° 0196-2014-MINAGRI-SG y la Nota Interna s/n del 14 de octubre de 2014, emitidas por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

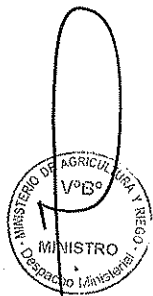
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0318-2013-MINAGRI del 04 de setiembre de 2013, se modificó el artículo 2, literal a) de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG, por la cual se crea el Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ", con carácter temporal, encargado de proponer al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, los lineamientos, prioridades, políticas, entre otros, sobre el destino de los recursos del Fondo AGROPERÚ;

Que, mediante el artículo 1 de la primera Resolución Ministerial se estableció la conformación del referido Grupo de Trabajo, en el cual se encontraban comprendidos, entre otros, el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, y el Director de la Dirección de Capitalización y Seguro Agrario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual modifica la estructura y funciones de la Institución, no contemplando en la estructura organizacional a algunos de los órganos de línea que conforman el referido Grupo de Trabajo, creado mediante Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG;

Que, el citado Reglamento contempla a la Dirección General de Políticas Agrarias como el órgano encargado de conducir y coordinar la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y las normas en materia agraria de cumplimiento obligatorio por todos los niveles de gobierno; así como elaborar los estudios económicos y difundir la información agraria; y, a la Dirección General de Negocios Agrarios como el órgano encargado de promover la realización de los negocios agrarios en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI de fecha 05 de agosto de 2014, se declara el inicio de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, dentro del contexto normativo establecido en el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





Que, mediante los documentos de Vistos, se propone la actualización de la conformación del citado Grupo de Trabajo y del órgano que estará a cargo de la Secretaría Técnica, debiéndose modificar los literales c) y e) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG; así como la ampliación de los plazos establecidos en los artículos 5 y 8 de la acotada Resolución, a fin de adecuarla a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, y reforzar las acciones de colaboración, asesoramiento y apoyo para el cabal cumplimiento de sus funciones;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ", creado por Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG y modificada en el literal a) de su artículo 2, por Resolución Ministerial N° 0318-2013-MINAGRI**

Modificar los literales c) y e) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0318-2013-MINAGRI, el cual quedará redactado con el siguiente texto:



*"Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo  
El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente, estará conformado por los siguientes integrantes:*



- El (La) Viceministro (a) de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá.*
- Un (a) representante del Ministerio de Agricultura y Riego.*
- El (La) Director (a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA, o quien haga sus veces, o su representante.*
- El (La) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, o quien haga sus veces, o su representante.*
- El (La) Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios – DIGNA, o quien haga sus veces, o su representante.*
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL o su representante.*

*Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem."*



# Resolución Ministerial N°0594-2014-MINAGRI.

Lima, 22 de octubre de 2014

**Artículo 2.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG, respecto a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ"**

Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG, en los siguientes términos:

*"Artículo 4.- De la Secretaría Técnica  
La Secretaría Técnica será ejercida por el (la) Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios – DIGNA, o quien haga sus veces."*

**Artículo 3.- Ampliación de los plazos establecidos en los artículos 5 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG**

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo y el plazo de presentación del informe final, a que se refieren los artículos 5 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG.

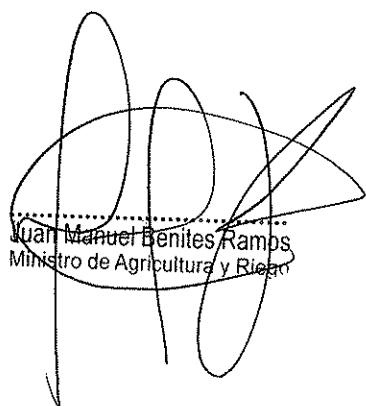
**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ", así como a los integrantes que lo conforman y conformaron, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
Juan Manuel Benites Ramps  
Ministro de Agricultura y Riego



